Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-134/2024.
Solicitante: [redacted]
Folio PNT: 270511300013424

Cuenta: Siendo el día 11 de diciembre de 2024, se tuvo al solicitante [redacted] haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Trasparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. – Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual se anexo en archivo adjunto, en donde se requiere lo siguiente:

"…• ¿Cuál es el porcentaje de quejas resueltas a favor de los quejosos en los últimos dos años? ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan para resolver las quejas?..." (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información el solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-198/2024 a la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadística, así como también a través del oficio CEDH/UAI-199/2024 a la Secretaria Ejecutiva, en virtud de que dichas áreas son las encargadas de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH-SE/003/2025 (1 foja) signado por la Secretaria Ejecutiva, así como también a través del oficio CEDH/CSEIyE-006/2025 (2 fojas) signado por la Coordinadora de Seguimiento de Expediente, Información y Estadística, se remiten las respuestas de la información requerida por el solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

> **Artículo 6. Párrafo sexto**
>
> "...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. - Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Trasparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Trasparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma el Lic. Smayker Ramón Garcia, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a diecisiete de enero de dos mil veinticinco - Conste.

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN

COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.
Número de oficio: CEDH/CSEIyE-006/2025.
Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco, 13 de enero de 2025.

Lic. Smayker Ramón García,
Titular de la Unidad de Transparencia.
P R E S E N T E

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI-198/2024 relacionado con la solicitud de información folio **270511300013424** consistente en:

> **"... •¿Cuál es el porcentaje de quejas resueltas a favor de los quejosos en los últimos dos años? ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan para resolver las quejas?..."(Sic).**

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

> **"...XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, se encontró un total de 1540 quejas resueltas en los últimos 2 años.

En relación a **"...resueltas a favor de los quejosos..."** es oportuno señalar que esta Comisión cuenta con el Sistema Integral de Gestión de Quejas en el que se concentran información de las quejas, sin embargo dicho programa está desarrollado en software Visual Basic del año 1998 y por su antigüedad no tiene las funciones, filtros o comandos que ejecuten el tipo de consulta requerido por lo que no es posible, al momento de la solicitud, realizar la entrega de estos datos en los términos requeridos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

ATENTAMENTE.

Lic. Guadalupe Gómez Sánchez,
Coordinadora.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco
RECIBI
14 ENE 2025
2:26 pm
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES INFORMACIÓN Y ESTADISTICA

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

SECRETARÍA EJECUTIVA
Oficio: CEDH-SE/003/2025.
Asunto: Respuesta oficio CEDH/UAI-199/2024.
Villahermosa, Tabasco, 09 de enero de 2025.

LIC. SMAYKER RAMÓN GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, mediante la solicitud de acceso a la información con número de folio **270511300013424**, solicitando la siguiente información:

...¿Cuál es el porcentaje de quejas resueltas a favor de los quejosos en los últimos dos años? *¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan para resolver las quejas?... "SIC".*

Uno de los principales desafíos es la falta de recurso humano para poder llegar en todo el territorio tabasqueño.

Así mismo, la falta de recursos económicos para realizar mayores actividades en la divulgación, promoción, defensa y protección de los derechos humanos.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco
RECIBIDO
09 ENE 2025
12:58
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ATENTAMENTE

MTRA. REYNA MARÍA VELÁZQUEZ LUNA
SECRETARIA

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
SECRETARIA EJECUTIVA

Elaboró I.O.V
C.c.p. Archivo

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines esquina
Prolongación de Mina 503, Colonia Casa Blanca
Villahermosa, Tabasco. C.P. 86060

Tels: 9933-15-35-45 y 9933-15-34-67 ext. 17
presidencia@cedhtabasco.org.mx
www.cedhtabasco.org.mx

Unidad de Acceso a la Información.
Oficio: CEDH/UAI-199/2024.
Asunto: Solicitud de información.
Villahermosa, Tabasco a 08 enero de 2025

Lic. Reyna María Velázquez Luna.
Secretaria Ejecutiva.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300013424,** requiriendo lo siguiente:

> **"...¿Cuál es el porcentaje de quejas resueltas a favor de los quejosos en los últimos dos años? ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan para resolver las quejas?... "SIC"**

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **dos días hábiles,** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
08 ENE. 2024
RECIBIDO
Secretaría Ejecutiva
1:27 pm

Atentamente

Lic. Smayker Ramón García
Titular de la Unidad

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Unidad de Acceso a la Información.
Oficio: CEDH/UAI-198/2024.
Asunto: Solicitud de información.
Villahermosa, Tabasco a 08 enero de 2025

Lic. Guadalupe Gómez Sánchez.
Titular De La Coordinación De Seguimiento
De Expediente Información Y Estadística.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300013424,** requiriendo lo siguiente:

> **"…• <u>¿Cuál es el porcentaje de quejas resueltas a favor de los quejosos en los últimos dos años?</u> ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan para resolver las quejas?…"(Sic).**

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **tres días hábiles,** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Atentamente

Lic. Smayker Ramón García
Titular de la Unidad

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN

Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco
RECIBIDO
08 ENE 2025
1:24
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

itaip
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

11/12/2024 18:35:37 PM

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300013424
Fecha de solicitud	11/12/2024
Nombre del solicitante	[redacted]
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	• ¿Cuál es el porcentaje de quejas resueltas a favor de los quejosos en los últimos dos años? ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan para resolver las quejas?
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	22/01/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	08/01/2025
Incompetencia	3 días hábiles	06/01/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:
*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.